



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 5 de Agosto de 2011

No. 146

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6450.....	4964
Decreto A. N. No. 6451.....	4964
Decreto A. N. No. 6452.....	4965
Decreto A. N. No. 6454.....	4965
Decreto A. N. No. 6455.....	4966
Decreto A. N. No. 6456.....	4966

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Masaya (ASODELEP-MASAYA).....	4967
---	------

Estatutos Asociación Nicaragüense de Transporte de Carga (A.N.T.C.).....	4669
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4973
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 335-2011.....	4984
--	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución de Adjudicación	4984
----------------------------------	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Consultoría GIP-13-2011-Enatrel.....	4985
--------------------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Jinotega CC-AMJ-IDR-02-2011.....	4986
---	------

Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia Licitación Pública No. 44-2011.....	4986
---	------

Alcaldía de Managua Licitación No. 27/2011.....	4987
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4987
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Nejapa Golf & Country Club Asamblea General de Accionistas.....	5002
--	------

Industria Cerámica Centroamerica, S.A Junta General de Accionistas.....	5002
--	------

Divorcio Unilateral.....	5002
--------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 6450**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA

CONSIDERANDO**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138 numeral 19, otorga facultad privativa a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011, el Licenciado en Periodismo Alejandro Mayorga Jarquín, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor a esta distinción por parte de este Poder del Estado.

III

Que el Señor Alejandro Mayorga Jarquín se ha destacado por sus servicios a la Patria a través de más de treinta y cinco años de ejercer el periodismo con lo que ha contribuido al fortalecimiento de la Democracia, lo cual también le ha hecho merecedor de múltiples e importantes reconocimientos a nivel nacional.

IV

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer el justo reconocimiento a los y las periodistas que promueven y difundan las ideas y el conocimiento de una manera veraz y objetiva.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL PERIODISTA ALEJANDRO MAYORGA JARQUÍN

Artículo 1 Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al Periodista Alejandro Mayorga Jarquín, con cédula de identidad número 001-270241-0011D, en reconocimiento a su distinguida trayectoria periodística, en el marco de la promoción y defensa de los valores y principios democráticos del pueblo nicaragüense.

Art. 2 La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdobas Mensuales (C\$ 5,000.00), los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

Art. 3 Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley No. 175, "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia", aprobada por la Honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de Abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 15 de Junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida Presupuestaria.

Art. 4 Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8

de la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y sólo será entregado al Periodista Alejandro Mayorga Jarquín, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

Art. 5 El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6451

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA

CONSIDERANDO**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138 numeral 19, otorga facultad privativa a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011, el Licenciado en Periodismo Mauricio Socorro Matute, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor a esta distinción por parte de este Poder del Estado.

III

Que el Señor Mauricio Socorro Matute se ha destacado por sus servicios a la Patria a través de más de cuarenta años de ejercer el periodismo y la labor periodística y del fortalecimiento de la Democracia, la cual le ha hecho también merecedor de múltiples e importantes reconocimientos a nivel nacional.

IV

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer el justo reconocimiento a los y las periodistas que promueven y difundan las ideas y el conocimiento de una manera veraz y objetiva.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL PERIODISTA MAURICIO SOCORRO MATUTE

Artículo 1 Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al Periodista Mauricio Socorro Matute, con cédula de identidad número 441-130937-0005L, en reconocimiento a su distinguida trayectoria periodística, en el marco de la promoción y defensa de los valores y principios democráticos del pueblo nicaragüense.

Art. 2 La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdobas Mensuales (C\$ 5,000.00), los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

Art. 3 Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley No. 175, "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia", aprobada por la Honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de Abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 15 de Junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida Presupuestaria.

Art. 4 Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y sólo será entregado al Periodista Mauricio Socorro Matute, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

Art. 5 El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6452

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138 numeral 19, otorga facultad privativa a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011, el Señor José Antonio Lazo Morales, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor a esta distinción por parte de este Poder del Estado.

III

Que el Señor José Antonio Lazo Morales, se ha destacado por su invaluable labor en pro de la música nicaragüense, poniendo en alto el nombre de Nicaragua tanto a nivel Nacional como Internacional y siendo reconocido como uno de los más destacados compositores nacionales desde hace más de cincuenta años, que le han hecho también merecedor de múltiples e importantes reconocimientos y distinciones.

IV

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer el justo reconocimiento a los artistas nacionales destacados, que han inspirado con su magistral ejemplo a generaciones presentes y futuras.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA
A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO LAZO MORALES**

Artículo 1 Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al Señor José Antonio Lazo Morales, con cédula de identidad número 201-091222-0005E, en reconocimiento a su distinguida trayectoria como Músico, Compositor y Cantautor Nacional, exponente destacado e insigne maestro de generaciones de Artistas Nacionales.

Art. 2 La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdobas Mensuales (C\$ 5,000.00), los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

Art. 3 Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley No. 175, "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia", aprobada por la Honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de Abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 15 de Junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida Presupuestaria.

Art. 4 Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y sólo será entregado al Señor José Antonio Lazo Morales, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

Art. 5 El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6454

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE NOLVIA
DINORAH GONZÁLEZ SERRANO COMO DIRECTORA
PROPIETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA**

Artículo 1 Ratificación del nombramiento.

Se ratifica el nombramiento de Nolvía Dinorah González Serrano, como Directora Propietaria del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA), nombrada por el Presidente de la República por Decreto Ejecutivo No. 126-2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del corriente año.

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6455

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 226-2010 del 24 de septiembre del 2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 185 del 29 de septiembre del 2010, el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 31 de mayo del 2011 el Contrato Modificatorio No. 2, del Contrato de Préstamo No. 1122/SF-NI, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de US\$ 30,000,000.00 (Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

II

Que mediante el Contrato Modificatorio No. 2, del Contrato de Préstamo No. 1122/SF-NI, anteriormente relacionado, se transfiere a la República de Nicaragua el préstamo por un monto de US\$ 30,000,000.00 (Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), con condiciones financieras concesionales, el cual será ejecutado por el Banco de Fomento de la Producción (PRODUZCAMOS).

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO No. 2, SUSCRITO EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2011, DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 1122/SF-NI, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP) Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Artículo 1 Apruébese el Contrato Modificatorio No. 2, suscrito el 31 de mayo de 2011, derivado del Contrato de Préstamo No. 1122/SF-NI, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de US\$ 30,000,000.00 (Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), que financia el "Programa Global de Crédito Multisectorial", que será ejecutado por el Banco de Fomento de la Producción (PRODUZCAMOS).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los seis días del mes de julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6456

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 109-2011, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 99 del 31 de mayo del 2011, el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió a través de la carta bajo referencia MHCP-DM-E-0675-06-11 del 01 de junio del 2011, la adquisición de 25.123 acciones de Capital Ordinario del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), consistentes en 611 acciones de Capital Ordinario pagadero en efectivo y 24.512 acciones de Capital Ordinario Exigible, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución del BID titulada "Aumento de US\$ 70,000 millones en el capital ordinario autorizado y las correspondientes cuotas de suscripción".

II

Que mediante carta firmada el 01 de junio del 2011, Nicaragua hará efectiva la suscripción de 25.123 acciones de Capital Ordinario del Banco Interamericano de desarrollo (el "Banco"), consistentes en 611 acciones de Capital Ordinario pagadero en efectivo y 24.512 acciones de Capital Ordinario Exigible, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución del BID Titulada "Aumento de US\$ 70.000 millones en el capital ordinario autorizado y las correspondientes cuotas de suscripción". Se acuerda pagar la suma de US\$ 7,370,757.18 a cuenta de su suscripción al Capital Ordinario pagadero en efectivo del Banco, mediante cinco cuotas, las primeras cuatro por un monto de US\$ 1,471,738.75 cada una, y la quinta por un monto de US\$ 1,483,802.18, que serán efectivas los días 31 de octubre de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente, o en las fechas posteriores que determine el Directorio Ejecutivo, y de conformidad con las demás condiciones señaladas en la citada Resolución. Cada una de las cuotas deberá abonarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha efectiva correspondiente a la cuota.

III

Que la presente aprobación es conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y a la Resolución AG-7/10 del 21 de julio de 2010, aprobada por la Asamblea de Gobernadores mediante la cual se aprueba el "Informe sobre el Noveno Aumento General de Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo" contenidos en el documento AB-2764, el que propone un aumento de US\$ 70.000 millones en el Capital Ordinario.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CARTA SUSCRITA EL 01 DE JUNIO DE 2011, PARA HACER EFECTIVA LA SUSCRIPCIÓN DE 25.123 ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (EL "BANCO"), CONSISTENTES EN 611 ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO PAGADERO EN EFECTIVO Y 24.512 ACCIONES DE CAPITAL

ORDINARIO EXIGIBLE, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN TITULADA "AUMENTO DE US\$ 70.000 MILLONES EN EL CAPITAL ORDINARIO AUTORIZADO Y LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS DE SUSCRIPCIÓN"

Artículo 1 Apruébese carta firmada el 01 de junio de 2011, bajo referencia MHCP-DM-E-0675-06-11 para hacer efectiva la suscripción de 25.123 acciones de Capital Ordinario del Banco Interamericano de Desarrollo (el "BANCO"), consistentes en 611 acciones de Capital Ordinario pagadero en efectivo y 24.512 acciones de Capital Ordinario Exigible, de conformidad con las condiciones establecidas en la resolución titulada "Aumento de US\$ 70.000 millones en el capital ordinario autorizado y las correspondientes cuotas de suscripción"

Art. 2 Apruébese la inclusión del pago de cada una de las cuotas a pagar en el Presupuesto General de la República, según programación establecida.

Art. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, Managua, a los seis días del mes de julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 12174 - M. 1008446 - Valor C\$ 1, 255.00

"ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MASAYA" (ASODELEP-MASAYA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ochocientos ochenta y uno (4881), del folio número un mil trescientos diez al folio número un mil trescientos dieciocho (1310-1318), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MASAYA" (ASODELEP-MASAYA). Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de Enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta y uno (31), Autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día doce de enero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMA TERCERA (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MASAYA, pudiendo abreviarse con las siglas (ASODELEP - MASAYA): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidenta a MIGUEL ANGEL NIÑO LEIVA, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "ESTATUTOS de la Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Masaya (ASODELEP- MASAYA) CAPITULO I DENOMINACIÓN CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, Y OBJETIVOS. Arto. 1 De su denominación. la Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Masaya que podrá abreviarse ASODELEP

- MASAYA, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "Asociación" como Organismo Deportivo rector de todas las actividades del Levantamiento de Pesas en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Managua. Arto. 2 De Constitución y Domicilio. La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Masaya se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Arto. 3. Domicilio: El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Masaya, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, subedes y oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera del él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. Arto. 4: De sus Afiliaciones La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Masaya, es un organismo reconocido por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. Arto. 5. De su Duración: La duración de la ASODELEP - MASAYA, será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. Arto. 6. De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 7. De sus Objetivos Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías, procurando su cobertura a nivel del departamento, Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte. Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas. Auspiciar, avalar y promover: a.- campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b.- dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte en el departamento, organizados y avalados por la Asociación, c.- Revisar y / o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte e.- Realizar reconocimientos del país. Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte, sea de naturaleza económica, social o deportiva. Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al departamento o en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. La Asociación, creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte. Impulsará y organizará actividades Internacionales. Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Asociación. Lograr alcanzar el máximo nivel de participación de todos los ciudadanos, en la práctica de este deporte en el Departamento.- CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 8. De sus Miembros Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los Clubes, las personas naturales debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto. 9. De su Financiamiento La ASODELEP- MASAYA será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. Arto. 10. De su Período Fiscal: El período fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributaria

vigente. Art.11. De los Derechos y Obligaciones de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 4- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 5- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 6- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 7- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 8- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 9- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 10- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 11.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Obligaciones 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros Asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. Arto. 12-. Sanciones.- La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO III Arto. 13 DE SUS ÓRGANOS. Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva Arto. 14. Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2- Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o club, que se encuentren afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios y clubes, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. Arto. 15 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de las entidades miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. Arto. 16 La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría

extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. Arto. 17 La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. Arto. 18. Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años, según la integración especificada en el Arto. 21. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. Arto. 19 Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro. Arto. 20 La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en enero o noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 21 La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva o surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El INJUDE y/o el CON podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. Arto. 22. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos vocales. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. Arto. 23 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 24. Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Levantamiento de Pesas a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación

cuando lo estime conveniente. Arto. 25 La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. Arto. 26 Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Arto. 27. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Es el Presidente de la Junta Directiva la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación. Arto. 28 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto. 29 FUNCIONES DEL SECRETARIO Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Arto. 30. FUNCIONES DEL TESORERO Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros da la junta directiva. Arto. 31 FUNCIONES DEL FISCAL Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 32 la ausencia sin causa justificada a (4) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. Arto. 33 FUNCIONES DE LOS COMITÉS Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS Arto. 34 La Asociación deberá organiza anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia. CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO Arto. 35 El patrimonio de la ASODELEP - MASAYA estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción de campeonatos. b) Los fondos provenientes del CON, IND, u otros organismos. c) Los aportes extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, legales. Arto. 36. El patrimonio de la ASODELEP - MASAYA estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, el cual será manejada con forme a lo establecido en los presentes

estatutos. CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Arto. 37. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina Arto. 38. Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrita Notario. QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) ilegible, (f) ilegible, (f) Javiera Auxiliadora Turcios Amador, (f) ilegible, (f) ilegible, (f/n) Yadira del C. Echegoyen V. (NOTARIO). -- PASO ANTE MI: del frente del folio cincuenta y seis al reverso del folio numero sesenta - de mi protocolo número trece que llevo durante el presente año dos mil diez y a solicitud de MIGUEL ANGEL NIÑO LEIVA. Libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veintiuno de agosto del año dos mil diez. En cuatro folios útiles de ley. (f) YADIRA DEL CARMEN ECHEGOYEN VASQUEZ, ABOGADA Y NOTARIA. PÚBLICO.

Reg. 11689 - M. 1345706 - Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS "ASOCIACION NICARAGÜENSE DE TRANSPORTE DE CARGA" (A.N.T.C.)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil novecientos sesenta (4960), del folio número dos mil cuatrocientos trece al folio número dos mil cuatrocientos veinticuatro (2413-2424), Tomo: II, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: ASOCIACION "ASOCIACION NICARAGÜENSE DE TRANSPORTE DE CARGA" (A.N.T.C.) Conforme autorización de Resolución del veintiséis de abril del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de mayo del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número uno (1), Autenticado por la Licenciado Juan Carlos Gutiérrez Molina, el día veintiuno de marzo del año dos mil once y Escritura de Rectificación Número cuatrocientos setenta y tres (473), protocolizada por el Licenciado Juan Carlos Gutiérrez Molina, el día treinta y uno de marzo del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA ; (APROBACION DE LOS ESTATUTOS) En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de miembros, para aprobar únicamente el Estatuto de la Asociación , el que se redacta y aprueba en este mismo

instrumento en los términos siguientes; ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE TRANSPORTE DE CARGA CAPITULO I NATURALEZA . DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION.-Artículo 1-Naturaleza.- Que el amparo de la constitución Política y de común acuerdo , en un acto de autentica libertad por medio de este instrumento Publico , ante los efectos de este mismo notario alas ocho y quince minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil diez , constituyeron una Asociación Civil sin Fines de Lucro , de carácter de Transporte , no religiosa y apolítica ; para la promoción del desarrollo de transporte nacional e internacional con animo de representar a todo el sector transporte de carga en la modalidad terrestre antes las autoridades publicas y/o instancias privadas ya sean estas nacionales e internacionales , cuya identidad tiene como base un proceso permanente de introducción en base a los principios y valores acordados , La Asociación se registrá por las establecido en el presente instrumento publico Constitutivo y el Estatuto correspondiente que se aprueba junto con este , por las regulaciones establecidas en la ley numero ciento cuarenta y siete , Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro Publicada en la Gaceta Diario Oficial ,numero ciento dos del veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos , haci como lo dispuesto en el libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil .-Artículo 2.-Denominacion .- La Asociación se denominara, ASOCIACION NICARAGUENSE DE TRANSPORTISTA DE CARGA , pudiendo conocerse con las siguientes siglas, A.N.T.C., Artículo 3.- Domicilio.- El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de Managua, Municipios y Departamentos de la mismo nombre pudiendo establecer oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el para el logro de sus fines y objetivos .Artículo 4.-Duracion.- Se constituye una Asociación [por tiempo indefinido a partir de la fecha de promulgación del decreto que le otorga la Personalidad Jurídica sin perjuicio de la fecha de su constitución y aprobación de estatutos de la misma los cuales deben de ser inscrito en el departamento de registro y Control de Asociaciones civiles sin fines de Lucro que para tal efecto lleve al Ministerio de Gobernación.-CAPITULO II.- OBJETIVOS GENERALES.- Artículo 5.- Objetivos.- LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE TRAAANSORTE DE CARGA, también conocida con las siglas A.N.T.C. define sus objetivos de la forma siguiente. 1) Fomentar y promover el desarrollo de transporte en sus diferentes modalidades , lo que incluye la promoción de capacitar a los miembros de la Asociación para que adquieran los conocimientos de administración y puedan desarrollar exitosamente la gestión y crecimiento a sus pequeñas empresas ; 2) Promover el desarrollo Organizacional del sector transporte con el énfasis en los aspectos educativos vinculados al campo de la instrucción y formativo que permita desarrollar las capacidades de gestión empresarial, así como los socios - cultural y recreativo ; el tema de la salud, cuya identidad tiene como fundamento un proceso permanente humanista y de apoyo entre los asociados en base a los principios y valores que inspiran la voluntad de los asociados fundadores de la Asociación ; 3)Promover la gestión y desarrollo de los procesos de importación de repuestos , llantas equipos e insumos y todos aquellos otros medios que resulten necesario para el desarrollo de la gestión exitosa de los asociados con el propósito de facilitar a los agremiados el proceso de adquisición de experiencia en el desarrollo de la gestión y los procesos empresariales relativo al transporte de carga y otras actividades conexas ; 4) Promover y apoyar la gestión institucional del sector público o privado , para el desarrollo y fortalecimiento de la preservación de los recursos naturales , renovables , sea flora o fauna y cuya especie o variedades estén en riesgo de extinción; 5-) Crear y desarrollar programas que le permitan la auto sostenibilidad a la Asociación y su auto dependencia buscando apoyo en la institución de los diferentes Gobiernos Locales Regionales o a nivel Central del Estado y sus diferentes Instituciones , así como las instituciones del sector privado , sean estas Nacionales o Extranjeras.- 6-) Brindar apoyo a la especialidad de Transito de la Policía Nacional en el desarrollo de los diferentes actividades o programas que impliquen como tema central el Ordenamiento del parque

Vehicular de transporte privado de carga , así como facilitar y recibir información de manera reciproca con esta entidad: 7) Promover el principio a la libre asociación gremial como los derechos sociales y constitucional de los ciudadanos , sean nacionales o extranjeros , el cual el estado debe garantizar los derechos ciudadanos y la participación integral en estas organizaciones en el desarrollo de sus actividades asociativas y gremiales : 8) Representar a los transportistas asociados antes las diferentes instancias públicas y privadas, sean dentro de la organización sector de transporte antes de las instituciones públicas o privadas ,sean estas nacionales o extranjeras . 9-) Organizarse como intermediador de carga para su auto sostenibilidad siempre que el gremio lo así lo establezca ; 10-) Representar el sector transporte en todos aquellos asuntos que le permita estar dentro de los parámetros y márgenes de competitividad y modernización de los equipos y medios técnicos con el objetivo de promover y mantener la sostenibilidad del sector.; 11-) La Asociación podrá promoverá dentro de sus asociados la solicitud y gestión de crédito antes la instancia financieras , sea pública o privada dentro o fuera del territorio nacional para la renovación de la flota vehicular o adquisición de bienes mueble es e inmuebles sean estos urbanos indistintamente de su naturaleza siempre y cuando que su finalidad específica sea el desarrollo de sector de transporte de carga y el bien común de los miembros de la asociación ; 12-) Promover la formulación de las políticas públicas de promoción , desarrollo integral del sector transporte y las instituciones públicas y privadas para el establecimiento de sistema de control , regulación y desarrollo integral del sector transporte y las instituciones públicas y privada para el establecimiento de sistema de control , regulación y sistema integral del sector- transporte- carga cuya finalidad sea la búsqueda de la excelencia en la gestión empresarial y el servicio sea a nivel local como internacional . Los anteriores objetivos son meramente enunciativos y no limitativos, que la Asociación podrá realizar, otros objetivos vinculados con los aquí enumerados, sin más limitaciones que las establecidas por la ley de la materia .- CAPITULO III .- DE LOS MIEMBROS ,SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 6.- Tipos de Miembros.-- Podrán ser miembros de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE TRANSPORTISTA DE CARGA , Cualquier persona natural o jurídica , nacional o extranjera , y se dedique al giro de transporté y que acepte los objetivos y propósitos de la misma .Su integración debe ser aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General de miembros de conformidad a lo establecido en el reglamento del Estatuto , estableciéndose las siguientes categorías: 1- Fundadores : Son miembros fundadores las personas que suscriben la presente acto constitutivo .-2-Afiliados. Son miembros afiliados aquellos que se incorporen posteriormente ala celebración del acto constitutivo y participen en las actividades de la Asociacion.-3- Honorarios. Son miembros Honorarios los que por su notable contribución al logro de los fines y objetivos de la Asociación sean reconocidas por la Asamblea General de miembros.-Artículo 7.- Requisitos para ser Miembros.- Para ser miembro de la Asociación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos;1) Aceptar plenamente los objetivos de la Asociación ,2) Aceptar y cumplir con el Estatuto y reglamento que se aprueba, 3) presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva de la Asociación. 4) Haber sido admitido por la Asamblea General de miembros a propuesta de la Junta Directiva o cualquier de los miembros de la Asociación.-5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad y interés en participar en las actividades de la Asociación y.- 6) Ser transportista activo y ser propietario por lo menos una unidad de transporte de carga.- Artículo.8 Derechos.- Al aprobarse la solicitud para ingresar como miembro de la Asociación estos gozaran de los derechos conferidos en la escritura de constitución , la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro y el presentar Estatutos quienes deberán presentar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismo s y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros dentro de las respectivas facultades siendo estos los siguientes derechos.- 1) Participar en la elección de los miembros de la

Junta Directiva .- 2) Optar a cargos dentro de la Junta Directiva y Representaciones .3) Presentar proyectos que estén de acuerdo a los fines y objetivos de la Asociación para su estudio, aprobación o no de la Junta Directiva.- Artículo 9.- Deberes.- Los miembros de la Asociación deben cumplir con los siguientes deberes. 1) Cumplir con la Ley, el levantamiento constitutivo, el Estatuto, Reglamento, Resolución y acuerdos que se adopten en la Asociación; 2) Asistir a las reuniones de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias a las que sean convocadas .3) Cumplir con diligencia y responsabilidades asignadas.- Artículo 10.- Pérdida de la Membresía.- 1) Por renuncia voluntaria, 2) por interdicción civil de las personas naturales, 3- Por muerte; 4) Por decisión de la Asamblea General de miembros activos, 5) Por lo previsto en el reglamento del Estatuto 6) Por ausencia consecutiva a más del veinte por ciento de las reuniones de la Asamblea General de los miembros sean ordinarios o extraordinarios sin justificación alguna .- 7) Por actos contrarios a la Ley a los objetivos Generales y específicos de la Asociación.- CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- Artículo 11 Órganos de Dirección.- Los órganos de dirección son los siguientes: 1) La Asamblea General de miembros y 2) La Junta Directiva . Artículo 12.- Máxima autoridad La Asamblea General de miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará, entre otras, las decisiones definitivas sobre la organización, programa, estados financieros presupuestos reglamentos elección de la Junta Directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación y estará constituido por el total de sus Asociados, en donde cada uno podrá con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos socios se hará mediante voto con una aceptación mayorista mas la mitad mas del total de los asistentes a la Asamblea General los asociados de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Estatuto.- Artículo 13 .- Tipos de Asambleas.- Las reuniones de las Asambleas General podrían ser ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria se convocará dos veces al año, entre el segundo y tercer fin de semana de los meses de febrero y Noviembre, respectivamente, La Asamblea General Extraordinaria se realiza previa convocatoria del presidente de la Junta Directiva o por petición escrita del 20% del total de sus miembros activos.- Artículo 14.- Convocatorias .- Las convocatorias o citaciones para las reuniones de cada asamblea General, se hará con ocho días de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea . De no haber quórum, se podrá realizar la reunión dos horas después de la hora de la convocatoria con el total de miembros que se hayan hecho presente al lugar establecido para efectuar la reunión.- Artículo 15.- Quórum.- Las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean Ordinarias o Extraordinarias, tendrán quórum cuando esté presente la mitad mas uno del total de sus miembros, de no haber quórum, se podrá realizar la reunión dos horas después del total del total de los miembros presentes, las relaciones se adoptaran por simple mayoría del total de los votos de los miembros presente .- Artículo 16.- Funciones de la Asamblea.- Son funciones de la Asamblea General de miembros las siguientes 1) Aprobar el informe anual de las actividades de la Junta Directiva y el informe financiero 2) discutir aprobar las formas que resulten necesarias al presente estatuto; 3 Actualizar la política general de actividades y desarrollo de la Asociación, 4) Aceptar el declinatorio de los miembros honorarios .- 5) Resolver los casos de pérdidas de membresía, 6) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el estatuto y demás resoluciones dictadas, 7) Elegir a los miembros de la junta directiva, así como su distinción si fuese necesaria, 8) Conocer y resolver lo relativo a la disolución de la Asociación.- 9) En caso de ser necesario, nombrar y destruir directores administrativo, ejecutivos y auditores.- Artículo 17.- Órgano Ejecutivo. La Junta Directiva, por medio de la secretaria Ejecutiva, es la instancia ejecutiva de la Asociación y que tiene bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por siete miembros de la forma siguiente Presidente: 1.) MARIO ALEJANDRO SOBALVARRO BRENES, 2) Vicepresidente: DAGOBERTO JOSE ESCOBAR MEJIA; 3) Secretaria: MIRNA JULIA PINEDA MENDOZA; 4) Tesorero; KELVIN JERRY MEDINA

ROUKE; 5) Primer Vocal; SILVIO EDEN SOZA GONZALEZ; 6) Segundo Vocal; JUANANTONIO MENDIETA PORRAS; 7) Vocal; JOSE DAVID ROCHA BARQUERO; 8) ISIDRO ANTONIO LANUZA LANUZA, quien forma parte de la Junta Directiva únicamente con derecho a voz. La dirección y la administración de la Asociación estará a cargo de la junta directiva. por medio de la secretaria Ejecutiva que le responderá a la Junta Directiva a través del presidente de estala Junta Directiva será ratificada en la Asamblea General Extraordinaria así como a los miembros Fundadores que gozaran de los mismos derechos y deberes y demás prerrogativas, esta Asamblea será convocada especialmente para tal fin que sesenta días después de la debida inscripción en el Ministerio de Gobernación. Después del primer periodo de la Junta Directiva exento los cargos del Presidente, Secretario y Tesorero, en cargos diferente al que hubiera desempeñado par conservar la memoria Histórica de la Asociación, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General de los Miembros de otros cargos de la Junta Directiva serán electos dentro de los miembros de la Asociación. Artículo .- 18 Funciones de la Junta Directiva.- Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes 1) Proponer a la Asamblea General los, planes, programas de trabajo, así como los presupuesto de la Asociación para su aprobación. 2) Cumplir y aplicar las resoluciones de la Asamblea General.- 3) Adquirir derechos y contraer las obligaciones que resulten necesarias referente al desarrollo de la asociación, 4) Nombrar los comités y equipos de trabajos que se estimen convenientes, 5) Presentar los informes financieros a la Asamblea General y de las actividades realizadas, así como cualquier otro asunto que requiera de la aprobación de dicho Órgano. 6) Elaborar y modificar los reglamentos que estimen convenientes para la buena marcha de la Asociación 7) Suspender la calidad de miembros en base a lo establecido en el presente Estatuto. Artículo 19.- Requisito para ser Directivo.- Los miembros de la Asociación para ser miembros de la Junta Directiva deben cumplir los requisitos siguientes: 1) Haber ingresado a la Asociación por lo menos dos años antes de que se realice la elección salvo en el caso de los miembros fundadores en la primera Junta Directiva, 2) Haber participado constante mente en las actividades de la Asociación 3) Haber demostrado interés y cumplimiento en las tareas y actividades de la Asociación, así como los objetivos de esta y 4) Ser transportista activo y propietario por lo menos de una unidad de transporte de carga.- Artículo 20.- Quórum de Junta Directiva.- En las reuniones de la Junta Directiva hasta quórum con la presencia de la mitad mas uno del total de sus miembros, las decisiones se adoptará por mayoría simple del total de los miembros presentes en las reuniones, en caso de empate el Presidente tendrá voto doble. La Junta Directiva realizara sesiones Ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando el Presidente o tres de sus miembros las haya convocado. Artículo 21.- Manejo de las Cuentas del Banco.- Para la apertura de cuenta bancaria y libración de cheque u otros títulos valores o para avalar estos últimos, siempre será necesario la firma del Presidente t del Tesorero en forma mancomunada, pudiendo ser sustituida por el Vice-Presidente y un vocal debidamente autorizado para tal acto.- CAPITULO V. - DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA .- Artículo 22.- El Presidente de la Junta directiva es el representante legal con las facultades de los miembros generalísimos y tendrá las siguientes funciones .- 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, representarla en los actos públicos y privados, así como antes cualquier autoridad pública, persona natural o jurídica; .- 2) Ser delegatorio de la de las Funciones de la Junta Directiva; .- 3) Convocar y presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias .- 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General .- 5) Refrendar con su firma las Actas de la sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asamblea.- 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de la comisión y delegaciones .- 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; 8) En coordinación con el tesorero emitir cheques destinados a los proyectos, 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a los fines y objetivos y a las políticas establecidas

por la Asamblea General de la Asociación y los acuerdos de la Junta Directiva ; 10) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la asamblea general de asociados y los acuerdos de la junta directiva; 11) Nombrar a quienes deben de representar ;.-12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación.-13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento ; - 14) Autorizar conjuntamente con el tesorero el secretario de la Junta Directiva según se reglamenta , los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General .- Artículo 23.- Funciones del Vice- Presidente.- Son Funciones del Vice- Presidente las siguientes:1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere al Presidente, .-2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones .- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea asignado .-Artículo 24.- Funciones del Secretario.- Son funciones del secretario los siguientes:1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación .-2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva. Y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros.- 3) Citar a sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea General de Miembros asociados y de la Junta Directiva, por instrucciones del presidente.- 4) Organizar y administrar el archivo de la Junta Directiva.-5) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones amadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros.- 7) Llevar el libro de acta de la Asamblea General de miembros de la Junta Directiva ., 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Asociados.- 10) Librar las certificaciones sobre los contenidos de los libros bajo su custodia.- 11) Las demás funciones que se le asigne al Presidente de la Junta Directiva.-Artículo 25.-Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero las siguientes: 1) Recaudar dentro de los miembros de la asociación la cuota mensual establecida , sea ordinaria o extraordinaria , así como llevar el libro de control de este.-2)Revisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación , presentado por la secretaria ejecutiva en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva los cuales deben ser aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados ; 3) Supervisar el sistema y registro contable ;4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques relacionados a la ejecución de proyectos de gastos operativos ; 5) Presentar la rendición de cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando este lo requiera .-6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva .-7) Promover obtenido los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivo de la Asociación . 8) Firmar con el Presidente todos los documentos de carácter financiero.-9) Tomar decisiones conjunta con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación.- 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados.-Artículo 26.- Funciones de los Vocales.- Son funciones de los vocales las siguientes, 1) Cumplir con las tareas que le asigne la Asamblea General de miembros de la Junta Directiva según sea el caso.- Artículo 27.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación procurando que se cumpla con los fines y objetivos de la misma 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación , así como los gastos operativos.- 3) fiscalizar el trabajo del personal de asociación en coordinación con el Presidente 4) Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación 5) Fiscalizar las medidas de control necesaria y pertinentes para la salvaguarda de los recursos financieros y materiales de la Asociación.-6) Supervisar que se le dé cumplimiento a los Estatutos de la Asociación.-7)Supervisar la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y dar seguimiento a la realización a las auditorías sobre las cuentas de las mismas las cuales debe verificar 8) Procurar por la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.-9)Autorizar con el secretario los informes del tesorero en todos los casos para que sea presentado de acuerdo a los Estatutos de la Asociación.-10) Las demás

funciones que le asigne la Asamblea General de miembros de la Junta Directiva de la Asociación.- CAPITULO VI ,DEL PATRIMONIO .- Artículo 28.- Patrimonio .El patrimonio de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE TRANSPORTE DE CARGA , se construye con un capital inicial de CUARENTA MIL CORDOBAS NETOS ,(C\$ 40.000.00) mas el aporte voluntario mensual de cincuenta dólares Norteamericanos o su equivalente en moneda de curso legal por parte por cada uno de los miembros fundadores , o que podrá incrementar con el aporte a las contribuciones personales extraordinarias de sus miembros o mediante donaciones, legados o subvenciones que se obtengan de parte de cualquier persona natural o jurídicas públicos o privado, nacional o extranjero que se identifique con los fines y objetivos de la Asociación de igual manera podrá vender comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles , celebrar toda clase de negocio jurídico y ejecutar toda clase de acto que no tuviera prohibido para este tipo de Asociaciones.-CAPITULO VII .-DE LA DESILUSIÓN Y LIQUIDACIONES .- Artículo 29.- Disolución y Liquidación .- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada por la Asamblea General en reunión Extraordinaria convocada especialmente para este fin , una vez adoptada la resolución por las dos terceras partes del total de los miembros activos presentes , por haber extinguido o por haber concluido el fin y los objetivos para la que fuera constituida o por darse cualquiera de las circunstancias prevista por la Ley , en tal sentido se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres de sus miembros activos de los cuales dos deben ser miembros fundadores , quienes procederán a la respectiva liquidación de esta , prestante atención a las reglas siguientes;1)Cumpliendo con las obligaciones y compromisos pendientes.- 2) Haciendo efectivos los créditos ; Y 3) Practicando una Auditoria General .Los bienes resultante de la liquidación serán transferidos como donación a la Cruz Roja de Nicaragua, al Cuerpo de Bombero , dándole a cada uno de estas organizaciones el cincuenta por ciento de los saldos o remanente una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones y compromisos pendientes.- CAPITULO VIII. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo 30.-Reconocimiento de fecha de fundación.- se reconoce como fecha de fundación o inicio las actividades de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE TRANSPORTE DE CARGA CONOCIDA COMO A.N.T.C. La fecha de otorgamiento del presente Instrumento constitutivo y se concede mandato generalísimo con amplias facultades y suficientes al Licenciado MARIO ALEJANDRO SOBALVARRO BRENES.- Presidente de la Asociación para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la personalidad Jurídica de esta.- CAPITULO IX.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES .- Artículo 31.-Solucion y controversia Interna.-La Asamblea no será demandada antes los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución , ni por desavenencia que sugiera entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del instrumento constitutivo y del presente Estatuto . o de cualquier otro tipo de instrumento normativo. En los casos de desavenencia y controversias se sugiere pro tales motivos o las dudas que se dieran , serán resuelta por medio de arbitraje o mediación de dos miembros fundadores y designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros y por la Junta Directiva y el Notario autorizado y/o el Licenciado en Derecho Omar Rojas Arroliga quien es Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua ,debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto y las partes en discordias deberán renunciar a cualquier recurso ulterior .- Así se expresaron los comparecientes , a quienes advertí e hice de su conocimiento de las transcendencia legales de este acto , del objeto de las clausulas especiales que contienen , de las que envuelven renunciias y estipulaciones explicas e implícitas de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí , el Notario, todo lo escrito a los comparecientes , la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción , sin hacerle ninguna modificación y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado (f).-ilegible.-Mario Alejandro Sobalvarro

Brenes.- (f) ilegible.- Dagoberto José Escobar Mejía.- (f) ilegible.- Kelvin Jerry Medina Rourk.- (f) ilegible.- Mirna Julia Pineda Mendoza.- (f) ilegible.- Isidro Antonio Lanuza Lanuza, (f) ilegible.- Silvio Edén Soza Gonzales.- (f) ilegible.- José D. Rocha Barquero.- (f) ilegible.- Juan Antonio Mendieta Porras.- (f) ilegible.- E. Illesca A; Abogado y Notario Público.-----PASO ANTE MI: Del frente del folio número uno reverso del folio número ocho, del protocolo número quince que llevo este año, y a solicitud del Licenciado MARIO ALEJANDRO SOBALVARRO BRENES, este libro PRIMER TESTIMONIO, compuesto de ocho hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las nueve y quince minutos de la mañana del día veintiocho de febrero del dos mil diez. EDWIN ILLESCAS ALTAMIRANO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Reg., CSJ. No.3655

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (473) RECTIFICACION DE CONSTITUCION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS. En la Ciudad de Managua lugar de mi domicilio y residencia a las once y quince minutos de la mañana del día treinta y uno de marzo del año dos mil once. ANTE MI JUAN CARLOS GUTIERREZ MOLINA. Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua debidamente autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el cuatro de Septiembre del año dos mil doce COMPARECEN MARIO ALEJANDRO SOBALVARRO BRENES, mayor de edad, casado, licenciado el Derecho. del domicilio de la ciudad de Managua y quien se identifica con la cedula de identidad Nicaragüense número ,cero, cero, uno, guion, dos, cuatro, ,cero, uno, ,seis, ocho, guion, cero, cero, diez, ocho, B, 001-240168-0018B, DAGOBERTO ESCOBAR MEJIA, Mayor de edad casado administrador de empresa del domicilio de la ciudad de Managua, quien se identifica con la cedula de identidad Nicaragüense Número, ,cero, cero, uno, guion, cero, tres, cero, seis, cinco, seis, guion, cero, cero, tres, ocho, A, KELVIN JERRY MEDINA ROURK, mayor de edad Economista del domicilio de la ciudad de Managua quien se identifica con la cedula de identidad Nicaragüense número, cuatro, cuatro, uno, guion, dos, seis, cero, dos, seis, seis, guion, cero, cero, cero, dos, H, (447-260266-0002H) MIRNA JULIA PINEDA MENDOZA, Mayor de edad casada Administradora de Empresa del domicilio de Managua quien se identifica con la cedula de identidad Nicaragüense número dos, ocho, uno, guion, dos, uno, cero, siete, seis, uno, guion, cero, cero, cero, nueve G (281-210761-0009G) ISIDRO ANTONIO LANUZA LANUZA, Mayor de edad casado Licenciado en Administrador Turística del domicilio de Managua identificado con la cedula de identidad nicaragüense número, dos, ocho, nueve, guion, uno, cero, cero, cinco, cinco, cuatro, guion, cero, cero, cero, N (289-100554-0001N) SILVIO EDEN SOZA GONZALES, Mayor de edad soltero productor del domicilio de la ciudad de Chinandega identificado con la cedula de identidad Nicaragüense número cuatro, cuatro, uno, guion, uno, dos, cero, dos, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, tres, H (441-120179-0003H) JUAN ANTONIO MENDIETA PORRAS Mayor de edad casado, Arquitecto del domicilio de la ciudad de Managua quien se identifica con la cedula de identidad nicaragüense número cero, cero, dos, guion, dos, ocho, cero, nueve, cinco, uno, guion, cero, cero, cinco H (002-280951-0005H) JOSE DAVIS ROCHA BARQUERO, Mayor de edad casado transportista del domicilio de la ciudad de Masaya y de transito por esta ciudad quien se identifica con la cedula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, dos, cinco, uno, cero, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, cuatro, M (001-251079-0004M) - Doy fe que los comparecientes se me identificaron y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal y necesaria para obligarse y contratar y en especial en la celebración de este acto en lo que actuaron en su propio nombre y representación. Habla conjuntamente los comparecientes y dicen. PRIMERA RELACION DE ESCRITURA: Que constituyen una relación civil sin fines de lucro y Aprobación de Estatutos en ESCRITURA NUMERO UNO, (01) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS, Extendida en la ciudad de Managua a las ocho y quince de la mañana del día veinte y ocho de febrero del año dos mil diez antes las oficinas del Notario EDWIN ILLESCA ALTAMIRANO, la que corre de frente del folio número uno reverso del folio número ocho del protocolo número quince que lleva en el presente año. - Siguen hablando los comparecientes y dicen: SEGUNDA RECTIFICACION, Que por medio de este acto rectifican LA CLAUSULA OCTAVA y el artículo dieciséis numeral

siete (7) de los estatutos de funciones de la Asamblea comprendido en, ESCRITURA NUMERO UNO (01) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES CIVIL SIN FINES DE LUCRO DE APROBACION DE ESTATUTO, antes relacionada en el sentido involuntariamente este no fue señalado el periodo de elección de la Junta Directiva el cual deberá leerse de la siguiente manera, CLAUSULA OCTAVA (ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA)- Los otorgantes acuerdan integrar la Junta Directiva de la forma siguiente .1) Presidente. MARIO ALEJANDRO SOBALVARRO BRENES 2) Vice-Presidente DAGOBERTO JOSE ESCOBAR MEJIA: 3) Secretario- MIRNA JULIA PINEDA ESPINOZA, 4) Tesorero.- KELVIN JERRY MEDINA ROURE. 5) Primer Vocal, SILVIO EDEN SOZA GONZALES, 6) Segundo Vocal. JUAN ANTONIO MENDIETA PORRAS, 7) Tercer Vocal JOSE DAVID ROCHA BARQUERO, 8) Fiscal, ISIDRO ANTONIO LANUZA LANUZA, Quien forma parte de la Junta Directiva únicamente con derecho a voz. La dirección y administración de la Asociación estar a cargo de la junta directiva por medio de la secretaria Ejecutiva a la Junta Directiva y será rectificada en Asamblea General Extraordinaria de Asociados, así como los miembros q integran a la asociación ante de la rectificación de la junta directiva quienes pasaran a ser miembros fundadores y gozaran de los mismo derechos deberes y demás prerrogativas. Esta asamblea será convocada especialmente para tal fin sesenta días después de de la debida inscripción en el Ministerio de Gobernación. En Asamblea General Extraordinaria de Asociación se elegirá la junta directiva para un periodo de dos años (02). Después del primer periodo de la Junta Directiva, solamente se pueden reelegir a cuatro de los miembros de la junta directiva acepto el cargo de Presidente, Secretaria y Tesorera en cargos diferente al que hubieran desempeñado para conservar a memoria historial de la asociación, salvo acuerdos contrarios de la Asamblea General miembros, los otros cargos de la Junta Directiva serán electos entre los miembros de la Asociación " El artículo Dieciséis (16) numeral siete (7) de los Estatutos, funciones de la Asamblea, deberá leerse de la siguiente manera " 7) Elegir a los miembros de la Junta Directiva cada dos (2) años, así como la destitución si fuese necesario ... Sigue hablando los comparecientes y dicen : TERCERO ACEPTACION : Que en los términos señalados aceptan y aprueban la rectificación expresada en este instrumento publico. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario acerca del objetivo alcance valor y transcendencia legal de este acto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue esta escritura a los comparecientes quienes los encuentran conforme aprueba y rectifican sin hacer modificaciones alguna y firman conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado, (f) ilegible- Mario Alejandro Sobalvarro Brenes; (f) ilegible;- Dagoberto José Escobar Mejía; (f) ilegible - Kelvin Jerry Medina Rourk; (f) Minar Julia Pineda Mendoza; (f) ilegible - Isidro Antonio Lanuza Lanuza ; (f) ilegible Silvio Edén Soza Gonzales; (f) ilegible - José D. Rocha Barquero; (f) ilegible - Juan Antonio Mendieta Porras; (f) ilegible - NOTARIO PASO ANTE MI : Frente del Folio número doscientos setenta y cuatro, al frente del folio número doscientos setenta y cinco, de mi protocolo número quince, que llevo el presente año y a solicitud de los comparecientes, libro este primer testimonio en dos hojas de papel de ley, la cual firmo y sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once y cuarenta minutos de la mañana, del día treinta y uno de marzo del año dos mil once. LIC. JUAN CARLOS GUTIERREZ MOLINA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 8788 - M 2668701 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
- (12) Solicitud de patente de: invención
- (21) Número de solicitud: 2011-00011
- (22) Fecha de presentación: 07/01/2011
- (71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 Paris, Francia.

Inventor (es): PATRICE BELLEVERGUE, GILBERT LASSALLE, GARY MCCORT, VALÉRIE MARTIN, PIERRE SAVI y CÉCILE VOLLE-CHALLIER

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 08/07/2008

(31) Número: 0803862

(54) Nombre de la invención:

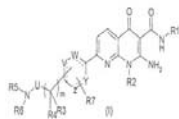
DERIVADOS DE PIRIDINO - PIRIDINONAS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 471/04 A61K 31/4375A61P 35/00

(57) Resumen:

La invención se refiere a los derivados de piridino-piridinonas, de fórmula general (I): en la que R¹, R², R³, R⁴, R⁵, R⁶, R⁷, V, W, Y, Z, m son tales como se han definido en la descripción
Procedimiento de preparación y la aplicación en terapéutica



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de febrero de 2011.
Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8789 - M 2668702 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00015

(22) Fecha de presentación: 13/01/2011

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER LIMITED

Dirección: Ramsgate Road, Sdnwich, Kent CT13 9NJ, Reino Unido.

Inventor (es): PAUL ALAN GLOSSOP y CHARLOTTE ALICE LOUISE LANE

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 15/07/2008

(31) Número: 61/080,726

(54) Nombre de la invención:

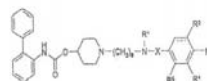
COMPUESTOS NOVEDOSOS ACTIVOS COMO ANTAGONISTAS DE RECEPTOR MUSCARINICO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 211/46 A61K 31/445 A61P 13/00

(57) Resumen:

La invención se refiere a compuestos de fórmula (I) a procesos e intermedios para su preparación, a su uso como antagonistas muscarinicos y a composiciones farmacéuticas que los contienen.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de marzo de 2011.
Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8790 - M 2668704 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00028

(22) Fecha de presentación: 26/01/2011

(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York 10017, Estados Unidos de América.

Inventor (es): PAUL VINCENT RUCKER

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 28/07/2008

(31) Número: 61/084,095

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS DE FENANTRENONA, COMPOSICIONES Y MÉTODOS.

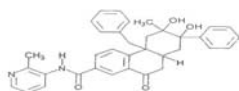
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 213/75 A61K 31/44 A61P 29/00

(57) Resumen:

La presente invención se dirige a los compuestos de fórmula I: o sus sales,

que son moduladores del receptor glucocorticoide. Los compuestos y sales de la invención son útiles en el tratamiento de afecciones mediadas por la actividad de receptor glucocorticoide.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de febrero de 2011.
Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8792 - M 2668706 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00043
(22) Fecha de presentación: 24/02/2011
(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER INC.

Dirección: 235 East 42nd Street, ciudad de New York, Estado de New York 10017, Estados Unidos de América.

Inventor (es): VINCENT MASCITTI y BENJAMIN MICAH COLLMAN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 28/08/2008 y 21/07/2009
(31) Número: 61/092,470 y 61/227,212

(54) Nombre de la invención:
Derivados de dioxa - biciclo [3. 2. 1] OCTANO -2, 3, 4 - TRIOL

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 493/10 A61K 31/357 A61P 3/10 C07H 15/18

(57) Resumen:
En el presente documento se describen compuestos de fórmula (I) y usos de los mismos para el tratamiento de enfermedades, afecciones y/o trastornos mediados por inhibidores del transportador de glucosa dependiente de sodio (es particular, inhibidores de SGLT2).

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de febrero de 2011.
Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7915 - M. 756098 - Valor. 760.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRAN VIA - 50, DISEÑO DE UNA ETIQUETA RECTANGULAR DE FONDO COLORES AMARILLO Y ROJO A CADA LADO, ENTRELAZÁNDOSE EN EL CENTRO. AL LADO IZQUIERDO DE LA ETIQUETA SE OBSERVA UN DIBUJO CAPRICHOSE DE COLORES BLANCO Y AZUL EN CUAL PRETENDE REPRESENTAR A UNA PERSONA DANZANDO O QUE SE ENCUENTRA FELIZ. EN LA PARTE INFERIOR DEL DIBUJO, SE LEE EN LETRAS ESTILIZADAS DE COLOR NEGRO "GRAN VIA - 50", Clase: 5 Internacional, Exp. 2009-003309, a favor de: GRAN VIA INTERNACIONAL, INC., de Panamá bajo el No. 2011092551, Tomo: 288 de Inscripciones del año 2011, Folio: 72, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de marzo, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BATU, Clase: 29 Internacional, Exp. 2010-000779, a favor de: ALINTER, S.A., de Republica de Costa Rica, bajo el No. 2011092475, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 248, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de marzo, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Dukan Alimentos para perros adultos, DISEÑO DE UNA ETIQUETA RECTANGULAR CON BORDES NO RECTOS EN LAS QUE SE HA DIVIDIDO EN DOS FONDOS UNA DE COLOR ROJO Y OTRA DE COLOR BLANCO. EN LA PARTE DE LA ETIQUETA DE FONDO COLOR ROJO SE OBSERVA EN LETRAS ESTILIZADAS DE COLOR BLANCO "DU". EN LA PARTE DE LA ETIQUETA DE FONDO COLOR BLANCO SE OBSERVA EN LETRAS ESTILIZADAS DE COLOR ROJO "KAN" ARRIBA DE ESTA, SE OBSERVAN CUATRO ÓVALOS DE FONDO COLOR ROJO, DANDO LA IMPRESIÓN CARICATURESCA DE LAS HUELLAS DE PATAS DE UN CANINO. DEBAJO DE LA ETIQUETA RECTANGULAR SE LEE LA SIGUIENTE FRASE DE LA CUAL NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD "ALIMENTOS PARA PERROS ADULTOS", Clase: 31 Internacional, Exp. 2009-002870, a favor de: GARGOLA AGROPECUARIA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2011092499, Tomo: 288 de Inscripciones del año 2011, Folio: 22, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de marzo, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: duke alimentos para adultos, diseño de una etiqueta en forma de elipse irregular de bordes de color blanco en la parte exterior y rojo en la parte inferior, el color del fondo de la elipse es blanco y rojo graduado levemente, en la cual se observa en letras estilizadas de bordes color blanco y fondo color rojo "DUKE" arriba de esta, se observan cuatro óvalos de bordes color blanco y fondo color rojo, dando la impresión caricaturesca de las huellas de patas de un canino. En la parte inferior derecha de la elipse se observa un dibujo caricaturesco de bordes color blanco y fondo color gris, dando la impresión de ser un hueso en la que se lee la siguiente frase de la cual no se pretende exclusividad "ALIMENTOS PARA ADULTOS", Clase: 31 Internacional, Exp. 2009-002868, a favor de: GARGOLA

AGROPECUARIA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2011092498, Tomo: 288 de Inscripciones del año 2011, Folio: 21, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de marzo, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DICLOSONA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000680, a favor de: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2011092473, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 246, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de marzo, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MESILAR, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000681, a favor de: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2011092474, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 247, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de marzo, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

DR. MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado de ILLINOIS TOOL WORKS INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZETALUBE

Para proteger:
Clase: 4

ACEITE LUBRICANTE Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; COMBUSTIBLES DERIVADOS DE PETRÓLEO; GRASA PARA USO GENERAL; CHASIS RESISTENTE A LOS CHOQUES Y LUBRICANTES PARA RODAMIENTO; LUBRICANTES RESISTENTES AL AGUA, LUBRICANTES RESISTENTES AL CALOR; LUBRICANTES CONTROLADORES DE LA PUREZA PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA; LUBRICANTES PARA BAJA TEMPERATURA Y REFRIGERACIÓN; ACEITES LUBRICANTES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA TEXTIL; GRASAS RESISTENTES A LA SAL; LUBRICANTES DE HILO DE CORTE PARA TUBOS; COMPUESTOS LUBRICANTES PARA EVITAR RIGIDEZ; CONSERVANTES DE METAL (ACEITES); CONSERVANTES DE METAL (GRASAS) ACEITES DIESEL, CARBURANTES; ACEITE DE ALTO CONTENIDO EN AZUFRE PARA MOTORES DE COMBUSTIBLE; ACEITES MULTIUSO PARA TRACTORES; ACEITES PARA MOTOS; LUBRICANTES PARA MONTAJE DE NEUMÁTICOS; ACEITES LUBRICANTES PARA ENGRANAJES; ACEITES LUBRICANTES PARA LA HIDRÁULICA; ACEITES LUBRICANTES DE CORTE Y LUBRICACIONES DE CADENA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000290, veintiocho de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado de ALINTER, S.A. de Republica de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERBOLA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000342, cuatro de diciembre, del año dos mil once. Managua quince de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7956 - M. 2751447 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FortiCITRICOS, DISAGRO, LA FRASE DISTINTIVA FOSRTICITRICOS DISAGRO ESCRITA EN DOS LÍNEAS, LA PALABRA FORTICITRICO SOBRE LA PALABRA DISAGRO, LAS PALABRAS FORTI Y DISAGRO ESTÁN ESCRITA EN COLOR VERDE Y LA PALABRA CÍTRICOS EN COLOR CAFÉ, EL TERMINO FORTI ESTÁ ESCRITO EN LETRAS MINÚSCULAS CON EXCEPCIÓN DE LA LETRA F QUE ES MAYÚSCULA, Y LAS DEMÁS PALABRAS ESTÁN ESCRITAS EN LETRAS MAYÚSCULAS. EN LA PARTE SUPERIOR DE DICHA FRASE SE OBSERVA LA FIGURA DE UNA NARANJA DE COLOR ANARANJADO, AL LADO DE LA MISMA ESTA UNA MANDARINA DE COLOR ANARANJADO LA CUAL TIENE UNA RAMITA CON TRES HOJAS DE COLOR VERDE, Y DE FRENTE SE OBSERVA LA FIGURA DE UN LIMÓN DE COLOR VERDE, TODAS LAS FRUTAS TIENEN UNA MANCHA AMARILLA EN SU SUPERIOR EXTREMO IZQUIERDO, SEMEJANDO UN REFLEJO SOBRE LAS MISMAS. LAS FIGURAS DE DICHAS FRUTAS SE ENCUENTRAN AL LADO DERECHO DE UNA FIGURA IRREGULAR DE FONDO COLOR CAFÉ CON BORDE, UNO DELGADO DE COLOR AMARILLO Y UNO GRUESO DE COLOR VERDE, Clase: 1 Internacional, Exp. 2010-000462, a favor de: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de Republica de Guatemala bajo el No. 2011092257, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 51, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7957 - M. 2751448 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: DISEÑO, DISEÑO DE UNA FIGURA IRREGULAR LA CUAL ESTÁ FORMADA POR LÍNEAS ENTRELAZADAS QUE FORMAN UNA LETRA W, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CUAL SE OBSERVA OTRA FIGURA DE FORMA IRREGULAR, DICHAS FIGURAS SON TODAS DE COLOR BLANCO, Y SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN RECTÁNGULO DE COLOR NEGRO, Clase: 43 Internacional, Exp. 2010-000488, a favor de: Wyndham Hotels and Resort, LLC de EE.UU., bajo el No. 2011092258, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 52, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7958 - M. 2751449 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: SALMA HAYEK, Clases: 3, 18, 25 y 41 Internacional, Exp. 2010-000363, a favor de: Ventanarosa, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2011092254, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 48, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7959 - M. 2751450 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ADEXAR, Clases: 1 y 5 Internacional, Exp. 2010-000712, a favor de: BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, bajo el No. 2011092308, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 95, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7960 - M. 2786053 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IMBEX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000726, a favor de: BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, bajo el No. 2011092309, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 96, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7961 - M. 2786054 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DAXUR, Clases: 1, 5 y 31 Internacional, Exp. 2010-000728, a favor de: BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, bajo el No. 2011092310, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 97, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7962 - M. 2786055 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SIRAS, Clase: 9 Internacional, Exp. 2010-000733, a favor de: Siras.com Inc., de EE.UU., bajo el No. 20110922980, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 87, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7963 - M. 2786056 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MERIVON, Clases: 1, 5 y 31 Internacional, Exp. 2010-000731, a favor de: BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, bajo el No. 2011092313, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 100, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 79664 - M. 2786057 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZOE & ZAC, Clase: 3 Internacional, Exp. 2010-000732, a favor de: Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU. bajo el No. 2011092297, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 86, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7965 - M. 2786058 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MASSIMO DUTTI SOFT, Clases: 3, 9, 14, 16, 18, 24, 25 y 35 Internacional, Exp. 2009-001961, a favor de: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A, de España, bajo el No. 2011092305, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 92, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7966 - M. 2786059 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: lonely planet, La frase lonely planet escrita en letras minúsculas estilizadas de color negro a partir; de la letra "e" de la palabra lonely hasta la letra "a" de la palabra planet, salen dos líneas negras, una chica arriba y la otra hacia abajo, las cuales forman un semicírculo abierto en el espacio que ocupan ambas letras, Clases: 9 y 16 Internacional, Exp. 2010-000711, a favor de: Lonely Planet Publications Pty. Ltd., de Australia, bajo el No. 2011092316, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 103, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7967 - M. 2786060 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SYSTORA, Clases: 1, 5 y 31 Internacional, Exp. 2010-000730, a favor de: BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, bajo el No. 2011092312, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 99, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7968 - M. 2786061 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SERCADIS, Clases: 1, 5 y 31 Internacional, Exp. 2010-000729, a favor de: BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, bajo el No. 2011092311, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 98, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7969 - M. 2786062 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BABYSEC, Clase: 3 Internacional, Exp. 2010-000454, a favor de: EMPRESAS CMPC S.A., de Republica de Chile, bajo el No. 2011092286, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 75, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7970 - M. 2786063 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FIRENZE, Clase: 19 Internacional, Exp. 2010-000649, a favor de: GRUPO LAMOSA, S.A.B. DE C.V., de República de México, bajo el No. 2011092289, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 78, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7971 - M. 2786064 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTI-FREE EVERMOIST, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000564, a favor de: Alcon, Inc., de Suiza, bajo el No. 2011092287, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 76, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7972 - M. 2786065 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LONSELOR, Clases: 1, 5 y 31 Internacional, Exp. 2010-000746, a favor de: BASF SE (anteriormente BASF Aktiengesellschaft), de Alemania, bajo el No. 2011092314, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 101, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2011.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7973 - M. 2786067 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la: Gallup University, Clases: 35 y 42 Internacional, Exp. 2010-000855, a favor de: Gallup, Inc, de EE.UU., bajo el No. 2011092437, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 217, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7974 - M. 2786068 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Gallup Consulting, Clases: 35 y 42 Internacional, Exp. 2010-000856, a favor de: Gallup, Inc, de EE.UU., bajo el No. 2011092438, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 218, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7975 - M. 2786069 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Gallup Latin America, Clases: 35 y 42 Internacional, Exp. 2010-000854, a favor de: Gallup, Inc, de EE.UU., bajo el No. 2011092434, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 214, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7976 - M. 2786070 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Gallup Poll, Clases: 35 y 42 Internacional, Exp. 2010-000858, a favor de: Gallup, Inc, de EE.UU., bajo el No. 2011092440, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 220, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7977 - M. 2786071 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: EXOCET 35 SC, Título del nombre color celeste, raya verde con tres puntos, descripción de puntos celeste y verdes fondo blanco, Clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000129, a favor de: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, de Republica de Nicaragua., bajo el No. 2011092380, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 164, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7978 - M. 2786072 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: PUNTO 35 SC, Título color celeste, raya color verde con tres puntos, descripción de puntos celeste y verdes fondo blanco, Clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000128, a favor de: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, de Republica de Nicaragua, bajo el No. 2011092379, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 163, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7979 - M. 2786073 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: TRAVER 50 SL, Título del nombre color celeste, raya con tres puntos color verde, descripción de puntos celeste y verdes fondo blanco, Clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000130, a favor de: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, de Republica de Nicaragua, bajo el No. 2011092381, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 165, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7980 - M. 2786074 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROFENID PROTECT, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000994, a favor de: AVENTIS PHARMA S.A., de Francia, bajo el No. 2011092442, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 222, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7981 - M. 2786075 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PODEVTA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-000934, a favor de: AVENTIS PHARMA S.A., de Francia, bajo el No. 2011092435, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 215, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7982 - M. 2786078 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, El diseño que semeja ser la letra B formado por una línea gruesa vertical de color negro, y a su lado derecho la figura de dos círculos de color negro colocados uno sobre el otro, Clases: 25 y 28 Internacional, Exp. 2010-000936, a favor de: CMDW INC., de EE.UU., bajo el No. 2011092436, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 216, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7983 - M. 2786077 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MENDOZA STATION, Clase: 33 Internacional, Exp. 2010-000859, a favor de: The Wine Group LLC, de EE.UU., bajo el No. 2011092441, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 221, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7984 - M. 2786108 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Gallup International, Clases: 35 y 42 Internacional, Exp. 2010-000857, a favor de: Gallup, Inc, de EE.UU., bajo el No. 2011092439, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 219, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7985 - M. 2784126 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIG BANG, Clase: 14 Internacional, Exp. 2008-001560, a favor de: Hublot SA, Génève, de Suiza, bajo el No. 2011092358, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 143, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7986 - M. 2786066 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Zest natura, La palabra zest inclinada un poco hacia la izquierda y escrita en letras minúsculas estilizadas de color blanco y borde azul, debajo de la línea horizontal que forma la letra T se observa el símbolo de marca registrada de color azul; debajo de la palabra zest esta una línea ondulada horizontal de color verde, está a su vez tiene debajo la palabra natura escrita en letras minúsculas estilizadas de color verde. Un poco más debajo de la palabra natura se puede leer la frase SENSACION HIDRATANTE escrita en dos líneas la palabra SENSACION escrita sobre la palabra HIDRATANTE, ambas palabras están en letras mayúsculas de color azul. Al lado de lo anterior se observan las figuras de un aguacate partidos por la mitad de color verde oscuro, verde claro, amarillo y café, una taza llena de aguacate partido en cubitos, siendo la taza de color blanco y los cubos de aguacate de color verde y amarillo y la imagen de un pico de botella que está derramando aceite sobre la taza llena de aguacates; el pico de la botella es de color transparente y se puede ver a través de él, el liquido de color amarillo pálido y aparenta ser el aceite. Todo lo anterior esta dentro de un rectángulo, el cual tiene un fondo que varía de color de derecha a izquierda, comienza por la derecha con un color verde olivo suave el cual va disminuyendo su color hasta llegar a blanco en la parte izquierda, Clase: 3 Internacional, Exp. 2010-000619, a favor de: The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2011092288, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 77, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7993 - M. 756209 - Valor. 435.00

Sainab del Socorro Samara Fernandez de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Denominación "Angels n Demons" diseño Letras con grafismo especial.

Para proteger:

Clase: 41
CONCIERTOS.

Clase: 43
BAR RESTAURANTE (MEXICANA ITALIANA) COMIDAS Y BEBIDAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-000328, dos de febrero, del año dos mil once. Managua quince de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7955 - M. 756182 - Valor. 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: TECUn, Dentro de un círculo color naranja una línea blanca, formando un círculo y dentro de este otro círculo color naranja, dentro de este ultimo en blanco un indígena maya con penacho viendo hacia la derecha, sobrepuesto en la parte superior al lado derecho el vocablo "TECUn", en letras de color azul, siendo solo la letra "n" minúsculas y el resto mayúscula y la letra "T" de mayor tamaño que el resto, Exp. 2008-001451, a favor de: TECNICA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2010091826, Tomo: 13 de nombre Comercial del año 2010, Folio: 8.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de noviembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8024 - M. 756339 - Valor. 190.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Consiste en una etiqueta de forma rectangular en el centro de la misma se observa la figura de un conjunto de células circulares color blanco dentro de un fondo negro unidas entre si, Clase: 17 Internacional, Exp. 2007-003743, a favor de: Crocs, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2011092446, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 226, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AVON TYRES, La marca consiste en las palabras AVON Y TYRES y un diseño. La palabra AVON está escrita con letras de molde, mayúsculas, itálicas y de color negro., A la izquierda de la palabra AVON se observan seis líneas horizontales, también en color negro. La sexta línea se extiende por debajo de la palabra AVON hata la O, y visualmente se une a la línea horizontal superior de la letra T de la palabra TYRES, que se encuentra debajo y a la derecha de la palabra AVON. La palabra TYRES está escrita con caracteres más pequeños que la palabra AVON, en mayúsculas, itálicas y de color negro, Clase: 12 Internacional, Exp. 2009-001601, a favor de: Cooper Tire & Rubber Company, Delaware, de Canadá, bajo el No. 2011092244, Tomo: 287 de Inscripciones del año 2011, Folio: 38, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de febrero, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 8025 - M. 756315 - Valor. 190.00

DR. ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de KARAYA JERSEY LIMITED de Jersey, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Laser

Para proteger:
Clase: 12
VELEROS, REPUESTOS PARA VELEROS.

Clase: 22
VELAS PARA VELEROS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-000320, dos de febrero, del año dos mil once. Managua veinticinco de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

DR. ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Gestor Oficioso de Lodestar Anstalt (a Liechtenstein Company) de Liechtenstein, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AFTERDARK

Para proteger:
Clase: 34
Tabaco, artículos para fumadores, cigarrillos, cigarros, fósforos, encendedores para fumadores, ceniceros para fumadores.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-000483, quince de febrero, del año dos mil once. Managua veinticuatro de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8026 - M. 216883 - Valor C\$ 95.00

DR. FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado de Manufacturas Vitromex, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITROPISO

Para proteger:
Clase: 19
RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS Y PORCELÁNICOS

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-000552, veintidós de febrero, del año dos mil once. Managua dos de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8027 - M. 216884 - Valor C\$ 95.00

DR. FRANCISCO ORTEGA GONZALEZ, Apoderado de Manufacturas Vitromex, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITROMURO

Para proteger:
Clase: 19
RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS Y PORCELÁNICOS

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-000553, veintidós de febrero, del año dos mil once. Managua dos de marzo, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 6147 - M. 0082438 - Valor C\$. 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de BYD COMPANY LIMITED de República Popular de China, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BYD



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270525

*Consistente en la palabra "BYD" escrita en letras características mayúsculas dentro de un ovalo.

Para Proteger:

Clase: 11

Lámparas [aparatos de iluminación]; casquillos [portalámparas] de lámparas eléctricas; aparatos e instalaciones de alumbrado; luces para vehículos; aparatos de iluminación para vehículos; instalaciones de aire acondicionado para vehículos; aparatos para baños de aire caliente; dispositivos antihielo para vehículos; hornos de microondas [aparatos de cocina]; calentadores de agua; utensilios de cocción eléctricos; ventiladores [climatización]; frigoríficos; aparatos de desinfección; acumuladores de calor; instalaciones de alumbrado para vehículos aéreos; bombillas de indicadores de dirección para vehículos; farolas; encendedores; aparatos y maquinas para purificar el aire; manguitos de lámparas; filamentos de lámparas eléctricas; antorchas; reflectores para vehículos, números luminosos para casas; fuentes de agua; autoclaves eléctricas; instalaciones de calefacción; carbón para lámparas de arco.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000013, cinco de enero, del año dos mil once, Managua, siete de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrado Suplente.

Reg. 6148 - M. 002443 - Valor C\$. 43500

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Fage Dairy Processing Industry S.A de Grecia, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FAGE



Descripción y Clasificación de Viena: 280700

Consistente en la denominación FAGE escrita en caracteres griegos.

Para Proteger:

Clase: 29

PRODUCTOS LACTEOS, ESPECIALMENTE, YOGUR

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2010-002139, veintiuno de Julio, del año dos mil diez, Managua, diez de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrado Suplente.

Reg. 8149 - M. 0008244 - Valor C\$. 95. 00

Licda. Margie Isabel Gonzalez, Gestor Oficioso de JA Licensing II, LLC, de EE.UU, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JENNIFERANISTON

Para Proteger:

Clase: 3

LOCIONES PARA EL CUERPO; JABONES LIQUIDOS; PERFUMES Y PRODUCTOS DE PERFUMERIA; PREPARACIONES PARA EL BAÑO NO MEDICADOS.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2010-002840, diecisiete de septiembre, del año dos mil diez, Managua, nueve de febrero, del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C, Registrado Suplente.

Reg. 6151 - M 0082416 - Valor C\$ 14500

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2011-00022

(22) Fecha de presentación: 17/01/2011

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Lichtstrasse 35 CH-4056 Basel, Suiza.

Inventor (es): FENG HE, STEFAN PEUKERT, KAREN MILLER-MOSLIN, NAEEM YUSUFF, ZHUOLIANG CHEN y BHARAT LAGU

(74) Representante/Apoderado

Nombre: Ricardo Bendaña Guerrero

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 18/07/2008

(31) Número: 61/081, 900

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE PIRIDAZINA COMO INHIBIDORES DE SMO

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 401/12 C07D 401/14 C07D 403/12 C07D 413/14 C07D 471/04 A61K 31/501 A61K 31/06 A61K 35/00

(57) Resumen:

La presente invención se refiere, en términos generales, a compuestos novedosos en relación con el diagnóstico y el tratamiento de patologías relacionadas con la trayectoria de Hedgehog, incluyendo, pero no limitándose a, formación de tumor, cáncer, neoplasia, y trastornos hiperproliferativos no malignos. La presente invención incluye compuestos novedosos, composiciones novedosas, métodos para su uso, y métodos para su fabricación, en donde estos compuestos son en general farmacológicamente útiles como agentes en terapias cuyo mecanismos de acción involucra métodos para inhibir la tumorigenesis, en el crecimiento tumoral y la sobrevivencia de tumores, utilizando agentes que inhiben la trayectoria de señalización de Hedgehog y Smo.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de Febrero de 2011.
Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 5097 - M 1401200 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00284
(22) Fecha de presentación: 21/10/2008

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG y XOMA TECHNOLOGY LTD

Dirección: Lichtstrasse 35 CH-4056 Basel, Suiza y c/o 2910 Street
Berkeley, California 94701 EE.UU

Inventor (es): XIAOFENG LU, BAO-LU CHEN, KIDISTI ARAYA y
AUGUSTUS OKHAMAFE

(74) Representante/Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 21/04/2006
(31) Número: 60/794, 011

(54) Nombre de la invención:
COMPOSICIONES FARMACEUTICAS DE ANTAGONISTAS DE
ANTICUERPO ANTI-CD40

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]7):

C07K 16/28

(57) Resumen:

Composiciones farmacéuticas líquidas estables que comprenden un antagonistas del anticuerpo anti-CD-40 como componentes terapéuticamente o profilácticamente activo y métodos que son de utilidad en su preparación. Estas composiciones comprenden el antagonistas del anticuerpo anti-CD40, un agente amortiguador para mantener el Ph de la composición entre Ph 5,0 aproximadamente y Ph7,0 aproximadamente, y una cantidad de arginina-HCl suficiente como para la composición líquida se vuelva casi isotónica. Las composiciones farmacéuticas estables líquidas que contienen antaonistas del anticuerpo anti-CD40 de la invención son de utilidad en métodos para tratar enfermedades proliferativas y enfermedades que tienen un componente autoinmune y/o inflamatorio.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Enero de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7177 – M. 209823 – Valor C\$ 95.00

LIC. ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado de OLI MED GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA de Republica de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GINKOLIUM

Para proteger:
Clase: 5
Producto de tipo vial para el tratamiento del cáncer.

Opóngase:
Presentada: Expediente N° 2011-000460, once de febrero, del año dos mil once. Managua, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8786 - M 2668708 - Valor C\$ 630.00

DR. MARIO GUITIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de WAL-MART STORES, INC de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261106, 261108 y 26112
Diseño rectángulo y líneas.

Para proteger:
Clase: 1
PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

Clase: 2
COLORES, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; METALES EN HOJAS EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Clase: 4
ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Clase: 7

MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRE); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS; DE AFEITAR.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE, ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, O REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

Clase: 14

METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.

Clase: 15

INSTRUMENTOS DE MUSICA

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 17

CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Clase: 22

CUERDAS, BRAMANTES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, TOLDOS, VELAS, SACOS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIAS DE RELLENO (CON EXCEPCIÓN DEL CAUCHO O MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO.

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 27

ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINÓLEUM Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS, TAPICERÍAS MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES.

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE

NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD, NAIPES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000642 nueve de marzo, del año dos mil diez. Managua, treinta de abril, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 12976 - M. 1088253 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 335- 2011

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 213 y 214 del ocho y nueve de Noviembre del año dos mil diez, Decreto 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 239 y 240 del quince y dieciséis de Diciembre del año dos mil diez.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a seleccionar a los proveedores potenciales que garanticen al Estado los bienes, obras y servicios que éste necesite con la calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados, prestando debida atención a los principios que rigen las contrataciones administrativas.

II

Que mediante Resolución Ministerial No. 127-2011 con fecha veintiocho de Abril del año dos mil once, se autoriza el inicio del procedimiento administrativo de Licitación Pública No. LP-25-04-2011 "Construcción del Area de Cardiocirugía del Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota" y se constituye el Comité de Evaluación, quien emitió sus consideraciones.

III

Que a través de Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, con fecha once de Julio del año dos mil once, el Comité de Evaluación recomienda a esta autoridad, adjudicar el procedimiento de Licitación Pública No. LP-25-04-2011 "Construcción del Area de Cardiocirugía del Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota" a la oferta presentada por el Consorcio EDUINTER - INSA, por considerar que dicha oferta cumple con los requerimientos establecidos en el presente proceso, técnica y económicamente es la más conveniente para los intereses de la institución y está calificado para ejecutar el contrato.

Por tanto, ésta Autoridad

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación del proceso de Licitación Pública No. LP-25-04-2011 "Construcción del Area de Cardiocirugía del Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota", contenidas en Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación con fecha once de Julio del año dos mil once.

SEGUNDO: Se adjudica el proceso de Licitación Pública No. LP-25-04-2011 "Construcción del Area de Cardiocirugía del Hospital Manuel de Jesús Rivera, La Mascota", al Consorcio EDUINTER - INSA, por un monto de C\$ 59,056,067.68 (cincuenta y nueve millones cincuenta y seis mil sesenta y siete córdobas con 68/100), desglosados de la siguiente manera:

Oferta sin incluir (IVA): C\$ 51,353,102.33
(incluye costos directos e indirectos, administración y utilidades)

Impuesto al Valor Agregado (IVA): C\$ 7,702,965.35

Precio total de la Oferta: C\$ 59,056,067.68

El monto ofertado para la ejecución del presente proyecto, se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por ser financiado con recursos provenientes del programa de Conversión de Deuda España - Nicaragua.

El plazo de ejecución de las obras contratadas será de once (11) meses calendarios, contados tres días después de que se efectúe la entrega del sitio.

TERCERO: Se designa a la Dirección General de Recursos Físicos para la Salud, División de Adquisiciones y Asesoría Legal, como las instancias encargadas de verificar el cumplimiento del contrato que se derive del presente proceso.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil once. **SONIA CASTRO GONZALEZ, MINISTRA DE SALUD.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 12856 - M. 1088139 - Valor C\$ 190.00

Resolución de Adjudicación Licitación Pública N° 08-2011

"Rehabilitación y Ampliación Instituto Nacional Manuel Olivares, Managua"

Resolución No. 18-2011

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No.25-2011, del día veintiséis del mes de mayo del año dos mil once.; Para "Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 48 de la Ley N° 737 de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 120 del Reglamento General de la presente Ley, emitió la recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública No.08-2011"Rehabilitación y Ampliación Instituto Nacional Manuel Olivares, Managua", Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha Veinte de Julio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendación y considera que la oferta recomendada es una Oferta que cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener un alto puntaje en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737 de Contrataciones Administrativas del sector Público y Arto. 118 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de dos días contados a partir de recibidas la recomendación del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las Recomendación de Adjudicación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Pública No. 08-2011 "Rehabilitación y Ampliación Instituto Nacional Manuel Olivares, Managua", contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Pública No. 08-2011, del día veintiuno de julio del año dos mil once.

b) Se adjudica la Licitación Pública No. 08-2011 "Rehabilitación y Ampliación Instituto Nacional Manuel Olivares, Managua", al Oferente José Santos González Vindell hasta por la suma de C\$ 9,499,273.83 (Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Setenta y Tres Córdobas Con 83/100), incluyendo los impuestos correspondientes.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Perla López Salazar (Responsable Departamento de Personal); 4- Rafael Siezar Márquez (Director Específico de Finanza); 5- Arq. Erik Navarro Bojorge (Unidad Solicitante).

d) El Oferente ó su Representante Legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, Veintisiete días del mes de julio del año dos mil once. **Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva-INATEC.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA

Reg. 12790 - M. 1053200 - Valor C\$ 190.00

**GOBIERNO DE NICARAGUA
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA****PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR ELECTRICO
PRESTAMO No. 1933/BL-NIBID-ENATREL****SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES
CONSULTORIA No. GIP-13-2011-ENATREL**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar parte de los fondos para contratar los servicios de una firma consultora para la realización del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Línea de Transmisión de 138 Kv Subestación Yalagüina - Subestación Ocotál y Subestación Santa Clara" a desarrollarse dentro del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).

ENATREL invita a firmas consultoras elegibles a presentar sus expresiones de interés para prestar los servicios solicitados. Las firmas interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificadas para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones comparables, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos requeridos en EIA y experiencia en gestión social en proyectos para líneas de transmisión eléctrica).

Los servicios de consultoría se seleccionarán conforme a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID, GN-2350-7 edición actual www.iadb.org.

BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una Línea de Transmisión de 43.42 km que parte de la Subestación Yalagüina existente, ubicada en el kilómetro 205 carretera a Ocotál, pasando por la nueva Subestación Ocotál que será construida en el kilómetro 233 carretera a Mozonte y luego se dirigirá hacia la Subestación Santa Clara existente, ubicada a un kilómetro al norte de la comunidad Santa Clara, municipio de San Fernando.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios comprende y sin limitarse a lo siguiente:

1. Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en el área de influencia directa e indirecta a afectar por las actividades del proyecto. Para la línea de transmisión se considerará como área de estudio la porción que puede recibir los impactos directos del proyecto, definida en 500 metros a cada lado del eje de la línea. Para las subestaciones existentes se considerará como área de influencia directa el área interna donde se construirán las nuevas bahías y para la subestación Ocotál el terreno donde se realizará su construcción. Se considerará como área de influencia indirecta, las áreas circundantes a las subestaciones que pueden recibir los impactos de forma indirecta como consecuencia de los impactos directos del proyecto.

2. Elaboración del Documento de Impacto Ambiental.

3. Participación en el proceso de Consulta Pública.

EXPERIENCIA REQUERIDA

1. Experiencia General:

Firmas consultoras con experiencia comprobada en realización de Estudios de Impacto Ambiental en al menos cinco (5) Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Energético.

2. Experiencia Específica:

Firmas consultoras con experiencia comprobada en la realización de al menos tres (3) Estudios de Impacto Ambiental para proyectos de líneas de transmisión y subestaciones.

Las expresiones de interés y demostración de experiencia en EIA serán recibidas a más tardar el día martes diecinueve (19) de agosto del 2011 antes de las 10:00 a.m. en la dirección indicada a continuación:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea.

Unidad Central de Adquisiciones.

Edificio ENEL Central.

Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.

Managua, Nicaragua.

Teléfono: (505) 2267-4732, Fax: (505) 2270-5867

Correo electrónico: jaquino@enatrel.gob.ni

Horario de atención: 8:00 am - 05:00 pm.

Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo-ENATREL

ALCALDIAS

Reg. 12853 - M. 1088132 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION COMPRA POR COTIZACION No.: CC-AMJ-IDR-02-2011

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA RIEGO PROYECTO "PLAN PARA ENFRENTAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA ZONA SECA SUR DEL MUNICIPIO DE JINOTEGA"

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Compra por Cotización de Mayor Cuantía, según Resolución No. 20-2011 del Alcalde del Municipio de Jinotega, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar oferta para la Adquisición de Equipos y Accesorios para Riego, el cual está contemplado en el Proyecto "Plan para Enfrentar el Cambio Climático en la Zona Seca Sur del Municipio de Jinotega".

2. Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Instituto de Desarrollo Rural (IDR) - Proyecto de Apoyo para la Inserción de los Pequeños Productores en las Cadenas de Valor y Acceso al Mercado (PROCAVAL) y la Alcaldía de Jinotega.

3. Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser transportados e instalados en el municipio de Jinotega, en un plazo nunca mayor a 25 (veinticinco) días calendarios, contados a partir de la firma del Contrato Respectivo.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, ubicadas "Frente al Costado Sur del Parque Central de la Ciudad de Jinotega", a partir del día 09 de Agosto del año 2011 de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados pueden solicitarlo vía Fax al Número 2782-6335 o por al correo electrónico ua_amj@yahoo.com.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Nombre y Apellidos	Firma
Aura María Cantarero López Directora Interina de Planificación	
Pedro Joaquín Alfaro Ortega Director Financiero	
Gustavo Rafael Zeledón Siles Asesor Legal	
Winstian María Sevilla Irias Coordinadora del Proyecto	
Rafael Antonio Solórzano Herrera Responsable Unidad de Adquisiciones	

Jinotega, 02 de Agosto del año 2011.

2-1

Reg. 12606 - M. 1053107 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No: 44 - 2011

CONTRATACIÓN: "CONSTRUCCIÓN DE RELLENO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE EL JÍCARO."

EMITIDA POR: Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia.

FUENTE: Programa de Apoyo al medio ambiente PASMA DANIDA

La Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia a través de la Dirección de Adquisiciones, invita a todas las empresas constructoras y personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Licencia de Operación actualizada, emitida por el Ministerio de Transporte e infraestructura (MTI), a presentar una sola oferta para la construcción de la siguiente obra:

Descripción	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
CONSTRUCCIÓN DE RELLENO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS.	C\$ 3,000,000.00	3 meses calendarios	C\$ 1,500.00 No reembolsable	Licitación Pública

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones los días hábiles comprendidos entre el 08 de Agosto al 12 de Agosto del año 2011, en horario de 08:00 AM a las 05:00 PM, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Jícaro, o depósito en cualquier sucursal del Banco BANPRO a la cuenta No 10021302242716 a nombre de Alcaldía Municipal y se estarán entregando entre los días del 08 de Agosto al 15 de Agosto del año 2011, en la Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de El Jícaro, Nueva Segovia, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, a más tardar a las 11:00 de la mañana del día Jueves 15 de Septiembre del 2011, en el auditorio del Concejo Municipal de la Alcaldía de El Jícaro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente al 3% del monto total de su oferta, la cual será incluida en la oferta técnica. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicadas serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y normativa del donante.

Se realizará una visita al sitio y reunión de homologación, el día martes 16 de Agosto del 2011. La visita al sitio se realizará a las 11:00 Am, el punto de reunión y salida al proyecto serán las instalaciones de la Alcaldía municipal, posterior a la visita se realizará en el auditorio del Concejo Municipal de la Alcaldía de El Jícaro, Nueva Segovia, reunión de homologación para aclaración de dudas e inquietudes a los Pliegos de Bases y Condiciones presentadas por los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas corren por cuenta del oferente.

En vista que el precio de referencia excede el monto aprobado en convenio con la Embajada de Dinamarca. La Alcaldía municipal se reserva el derecho de suspender o anular el proceso licitatorio en base al Art. 49 y 50 de la Ley 622 con anterioridad a la firma del Contrato.

Nombre de la Entidad: Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia
Dirección: Frente a Parque Municipal, El Jícaro - Nueva Segovia.
Telefax: 27352203
E-mail: alcjicaroadquisiciones@yahoo.es

Ing. Francisco Roberto Fajardo Centeno, Responsable Adquisiciones
Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano. El Jícaro, Nueva Segovia

2-2

Reg. 12791 - M. 1053159 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua

AVISO DE LICITACIÓN N° 27/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de hacienda y Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de la Municipalidad de Managua.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				VENTA PBVC	APERTURA
1	Remozamiento de parque Central, parque Rubén Dario, Avenida Sandino y Plaza de la Revolución (Componente Eléctrico)	133/2011	L. Pública	Los días 08 al 10 de agosto 2011	El 19 de septiembre 2011 09:00 a.m.
2	Adquisición de Equipos de Protección Personal II Semestre	134/2011	Por Registro	Los días 08 al 10 de agosto 2011	El 24 de agosto 2011 09:00 a.m.

Los documentos bases del bien serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PBVC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 p.m.

Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General. Alcaldía de Managua

2-1

UNIVERSIDADES

Reg.7867 – M. 0756022 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 14, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Dirección de Post - Grado, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **PORCUANTO**:

LALICENCIADAMARIAAUXILIADORA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por Dirección de Post - Grado. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Especialista en Metodología de la Investigación Científica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Miguel Angel Avilés.

Es conforme. Managua, 4 de Julio de 1996, (f) Director.

Reg. 7868 – M. 0756040– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 131, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO**:

CLAUDIA RAQUEL CARCACHE NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”

Es conforme. Managua, 15 de Marzo de 2011. (f) Director.

Reg. 7869 – M. 756045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 303 Página 152, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

TANIA LEDASEGOVIACASANOVA MATUTE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7870 – M. 756054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 119, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

WILBERTHENRIQUE MORENO CALIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria. POR TANTO le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7871 – M. 756059 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 233, página 117, tomo V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

LA SEÑORITA THELMA MARIA FONSECA PINEDA, Natural de Larreynaga, Departamento de León, Republica de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori”, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.” Testado: Ochenta y; MANUEL MAYORGA GONZALEZ, No Valen.

Es conforme. León, 16 de septiembre de 1998. (f) Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 672, página 336, tomo V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR TANTO:

LA ENFERMERA PROFESIONAL THELMA MARIA FONSECA PINEDA, Natural de Larreynaga, Departamento de León, Republica de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori”, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios

correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 18 de febrero de 2003. (f) Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. 7872 – M. 756047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Página N° 155 Asiento N° 329, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:

ENA OLGA CABELL HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. POR TANTO: Se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de Febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 7873 – M. 0756007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 14, Partida 1998 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

IRLANDA DEL CARMEN LOPEZ ESPINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de Marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte y seis días del mes de Marzo del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7874 – M. 756005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11, Partida 1991 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - ~POR CUANTO:

SULEMAGONZALEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de Marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte y seis días del mes de Marzo del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7875 – M. 756086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 10, Partida 1990 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

BETSY SVETLANA GOMEZ FUNES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de Marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte y seis días del mes de Marzo del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7876 – M. 0756065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 2026 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - POR CUANTO:

PERLA VANESSA TORRES TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de Marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los

veinte y seis días del mes de Marzo del año dos mil. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7877 – M. 756036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 39, Asiento 210, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:

CESAR AUGUSTO NAVARRETE ESPINOZA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. POR TANTO: Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de Marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de Marzo de 2011. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7878 – M. 0756077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 23, Asiento 120, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:

JONNY ARMANDO GARCIA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. POR TANTO: Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de Marzo de once. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de Marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7879 – M. 756053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 26, Asiento 138, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:

CAROL JUNIETH GONZALEZ ICABALZETA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas

establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. POR TANTO: Se extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de Marzo de once. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de Marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg.7880 – M. 756057 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 419, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

JUANA XIOMARA MACHADO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí POR TANTO: Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del dos mil diez, El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de Diciembre de 2010, (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 425, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

JUANA XIOMARA MACHADO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo del dos mil once, El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de Marzo de 2011, (f) Directora.

Reg.7881 – M. 756055 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 417, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:

MAGDALUZ GRANERAROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil diez, El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme. Managua, 14 de Diciembre de 2010, (f) Director.

Reg. 7882 – M. 756002 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ANA DEL CARMEN PEREZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de Marzo del 2011. (f) Directora.

Reg. 7883 – M. 756001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 297, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

JACQUELINE DEL SOCORRO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de Marzo del 2011. (f) Directora.

Reg. 7884 – M. 756031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 299, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

DARVIN FRANCISCO MENDOZA CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de Marzo del 2011. (f) Directora.

Reg. 7885 – M. 756080 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 16, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

DARLING LORENA MUÑOZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Marzo del 2011. (f) Directora.

Reg. 7886 – M. 756072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 322, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

TESALIA VANESSA NARVAEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de Marzo del 2011. (f) Directora.

Reg. 7887 – M. 756074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 239 Tomo X Partida 7341 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:

KENIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7888 – M. 756045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 251 Tomo X Partida 7377 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:

FRANCISCO DEL CARMEN BUSTOS HURTADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7889 – M. 756019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 262 Tomo X Partida 7411 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:

KARENGISELLE ULLOAREYNA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7890 – M. 756014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2180, Página 311 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

ERIKA ELIZABETH MARENCO LACAYO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, tres de Marzo de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7891 – M. 756093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2656, Página 140 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

ALBALIGIA SANCHEZ COLOMER, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de Marzo de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7892 – M. 756094 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2661, Página 142 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia

y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:

HOLMAN ALBERTO SEGURA CARCAMO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de Marzo de 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7894 – M. 756003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 140, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

ARACELLY JULIETTE RODRIGUEZ COLLADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 9 de agosto de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7895 – M. 0683000 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 498, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

AURALILA SOTO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 16 de marzo de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7896 – M. 756081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 499, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

GLORIA YAMILETH SANTANA ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 16 de marzo de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7897 – M. 756092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 13, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

VIELKA LINETTE PEREIRA JOYAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8573 – M. 756809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 323, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

NOHEMY DEL CARMEN BAEZ VAZQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de Junio del año 2010. El

Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 17 de Junio del 2010. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 8574 – M. 756813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 159, Asiento N° 335, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN GUERRERO ARISTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los once días del mes de Febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 8575 – M. 756812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 096, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

REYNA ISABEL RAMOS RODRIGUEZ, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez día del mes de diciembre del año dos mil diez.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 19 de enero del 2011. (f) Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 8576 – M. 0756778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 229 Tomo X Partida 7312 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MANUEL ANTONIO MARTINEZ LEIVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como

las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8577- M.- 756794 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 090 en el Folio 090 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 090. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIE STEPHANIE VADO SASSO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 090, Folio 090, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 04 de diciembre del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil diez. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 7865 – M. 756025 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 256 Página No. 128, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANA PATRICIA MALTEZ CANO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diembre del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 732 Partida No. 367, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANA PATRICIA MALTEZ CANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad de Gestión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre de 2010. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 7866 - M. 756020 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, presentada por **JAIME ENRIQUE MATUS PEREZLUNA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Guadalajara, Guadalajara, Jal., México, el 26 de febrero/ 2010, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y cuatro, del trece de octubre del año dos mil diez, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, de **JAIME ENRIQUE MATUS PEREZLUNA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez. Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, de **JAIME ENRIQUE MATUS PEREZLUNA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 368, Folios 398, 399, Tomo IV, Managua, 18 de febrero 2011.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil once. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 8344 – M. 0756623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2586, Página 105 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KARLA VANNESA PINEDA ZELEDÓN, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, seis de octubre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8345 – M. 0756607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2495, Página 107 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA JOSE DAVILA DAVILA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8346 – M. 0756701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 15 Tomo X Partida 6668 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MAYLING MARBELLY CASTELLON LOPEZ, natural de San Juan de Rio Coco, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha

cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, ocho de junio del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8347 – M. 0756695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 135 Tomo X Partida 7028 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

KEYLA ELIEK RODRIGUEZ ZELEDON, natural de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8348 – M. 0756681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 240 Tomo X Partida 7344 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

WILFREDO HOYES PAZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **:PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8349 – M. 0756672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 209 Tomo X Partida 7252 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ANGELICA MARIA ESPINAL BONILLA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8350 – M. 0756639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 252 Tomo X Partida 7379 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

NOEL ADERCIO GADEA HERNÁNDEZ, natural de Achupapa, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8351 – M. 0756617 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 163 Tomo X Partida 7113 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LUISA MARLENE GUEVARA JARQUIN, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del

año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

/Es conforme. Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 8352 – M. 0756700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 20, Página 088, Tomo I , del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DINA EUNICE RUIZ BETANCOURT, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis. Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 8353 – M. 0756697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 080, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EZEQUIEL OVIDIO SOTELO NORORI, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.

Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 8354 – M. 0756699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N°. 081, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE GUILHERMO WALSH MOYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.

Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. Lic. Kenny Bolaños Simmons, Director de Registro Nacional, UPONIC.

Reg. 8355 – M. 0756669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 20, Asiento 107, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA MONTALVAN MENDEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 8356 – M. 0756632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 28, Asiento 150, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

ISIDRO RAMON HERNANDEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. 8357 – M. 0756615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 22, Asiento 115, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

DELMA ROSA MENDIETA SILVA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 8358 – M. 1384301 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 026 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

NELSON DE JESUS ESPINOZA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Arquitecto en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 8359 – M. 0756625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo el Asiento N° 181, Pág. 084-085, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de: Humanidades. Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO:**

HELLING YESENIA WEBSTER AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades.. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 8360 – M. 0756650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.1060, Página 180, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WHILBERTO CALDERON MEJIA, natural de Achuapa, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 8361 – M. 0756710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO VASQUEZ NICOYA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizadas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Benjamín Cortéz Marchena El Presidente de la Junta Directiva: Eduviges Pineda. La Secretaria General: Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte y siete días del mes de julio del año dos mil nueve. Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 8362 - M.- 0756702 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 004 Número Perpetuo 2008-004 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA CANO MADRIZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil ocho. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: M.B.A. Guillermo Ruiz Tablada.

Es conforme Managua, doce de diciembre de dos mil ocho. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 8363 – M. 0756630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 400 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DIANA RAQUEL FUENTES GARCÍA, natural de San José, Departamento de San José, República de Costa Rica, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil once. Lic. José Moreira Rojas, Directora de Registro Académico.

Reg. 8364 – M. 0756610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1833, Folio 513, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

DORIS DE LOS ANGELES PAVON CORTEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8365 – M. 0756688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 30, Partida 2029 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO MEJIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Aduanera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 8366 – M. 0756685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 014 Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “ **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA - POR CUANTO:**

OSCAR GREGORIO MUÑOZ SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Educación y Extensión Agraria**, en la Especialidad de para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera. El Decano de la Facultad, Gerardo Murillo. El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. 8367 – M. 756634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 455, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

MABEL VERNE HODGSON BODDEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de noviembre del año 2010.

El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 26 de noviembre del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 8368 – M. 075643 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3296 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

TANIA ESTHER CENTENO MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8369 – M. 0756665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3454 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

URIEL BELLO CASSANOVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 8456 – M. 1384568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 810, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AMALIA DEL SOCORRO MENA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias**

Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de junio del 2003. Directora.

Reg. 8457 – M. 0756730 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 340, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FANY LISETH OROZCO NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2010. Directora.

Reg. 8458 – M. 756718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA NATALIA VANESSA SALGADO QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 8459 – M. 0756714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 440, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN PATRICIA BENAVIDES RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2010. Directora.

Reg. 8460 – M. 0756711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAMONA PASTORA HERRERA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 8461 – M. 0756734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARICELA CUEVA BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina de Emergencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 14 de abril del 2011. Directora.

Reg. 8462 – M. 1384596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HOOGLY FRANCISCO CORRALES CERDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 8463 – M. 1384598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 346, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA REAL MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 8464 – M. 1384352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 435, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUBENIA DEL CARMEN ESPINALES SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 8465 – M. 1384350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 291, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA LESBIA MONTENEGRO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2011. Directora.

Reg. 8326– M. 0756652– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIO RAMON VASQUEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 8467 – M. 0192751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 310, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TEODORO ERNESTO DESHON MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 8468 – M. 1384392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 333, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCRECIA JUDITH VARGAS VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 8469 – M. 1384393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 331, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YELBA MARIA CHAMORRO ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg.8470 – M. 0192764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

VANESSA ISABEL MOLINA SAAVEDRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 marzo de 1999. Director.

Reg. 8471 – M. 0756740 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 333, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NELLY ALBERTINA ARTOLA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 12788 - M. 1023382 - Valor C\$ 95.00

Nejapa Golf & Country Club

A los Accionistas del NEJAPA GOLF & COUNTRY CLUB
La Junta Directiva del Nejapa Golf & Country Club se permite comunicar

a todos los accionistas que al día de hoy no se encuentran cumpliendo con sus obligaciones y están en mora, que:

1. La Asamblea General de Accionistas celebrada el día 31 de agosto de 2006 cancelo la validez de todas las acciones emitidas con anterioridad a esa fecha ordenando que sean sustituidas por dos nuevas acciones por cada acción antigua a todos los accionistas que se encuentren al día y estén cumpliendo con todas sus obligaciones. En consideración a lo anterior aquellas acciones emitidas antes del 31 de agosto de 2006 son nulas y no tienen ningún valor.

2. La Asamblea General de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 2011, basada en los Artículos 7 y 17 de los Estatutos vigentes, concede un plazo a vencer el día 31 de octubre de 2011 para que aquellos accionistas que se encuentran en mora o incumplimiento para con sus obligaciones con el club hagan arreglos de pago a fin de tener derecho a recibir sus acciones correspondientes de la nueva emisión y gozar de los derechos sociales que ofrece el club.

3. Después del 31 de octubre de 2011 las acciones cuyos dueños continúen en mora con el club, serán permanentemente eliminadas del patrimonio contable y registradas en cuentas de orden.

4. Es el deseo de la Asamblea General de Accionistas y de esta Junta Directiva que todos los accionistas gocen de los privilegios de ser socios activos pero no se puede seguir permitiendo que los accionistas que cumplen con todas sus obligaciones continúen favoreciendo económicamente a aquellos que no cumplen.

Managua, 15 de julio de 2011. **Ing. Danilo Chamorro Chamorro**, Secretario Junta Directiva. Nejapa Country Club.

Reg. 12789 - M. 1033838 - Valor C\$ 95.00

INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA S.A.

CITACIÓN

CON INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INDUSTRIA CERAMICA CENTROAMERICANA S.A. CITASE ACCIONISTAS PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA, A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 31 DE AGOSTO, 2011, EN EL HOTEL HOLIDAY INN SAN JOSE - ESCAZU, CONTIGUO AL HOSPITAL CIMA, SAN JOSE, COSTA RICA, PARA TRATAR:

- 1) INFORME DE LA PRESIDENCIA
- 2) APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS 2010
- 3) OTROS ASUNTOS Y PONENCIAS DE LOS SOCIOS

Managua, 25 de Julio de 2011. **Dr. Francisco Ortega González**, Secretario.

Reg. 11964 - M. 1008296 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese Y EMPLAZase a la demandada **FRANCIS DEL CARMEN LEIVA ARIAS** por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término de cinco días después de publicados estos edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que ha promovido en su contra el señor **MORRIS LOPEZ SILVA**, representado por la Licenciada **XIOMARA ASUNCION MARTINEZ ESPINOZA**, bajo apercibimiento de nombrársele guardador ad litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 “Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes”. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Familia de la Circunscripción Managua, a las doce y veintisiete minutos de la tarde, del trece de junio de dos mil Once. (f) DRA: BELDA MARIA CARCAMO SANCHEZ, Juzgado Segundo Distrito Familia de la Circunscripción Managua. Asunto Número 002806-ORM1-2011FM. (f) Secretario.